

tercera en la forma prevenida en el artículo 79 del referido Reglamento.

Para tomar parte en la subasta es circunstancia precisa que todo licitador ha de constituir previamente en la forma dispuesta por el art. 50, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado.

Vega de Valdetronco 7 de Mayo de 1896.

—El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Talon núm. 258.

NUM. 1.326.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

Por disposicion del Sr. Juez municipal de este distrito y de acuerdo con esta Alcaldía se encuentran depositadas 250 reses lanares que en el día siete del mes actual fueron abandonadas por dos pastores desconocidos y el vecino que les acompañaba D. Adonis Briso Valentin, quien se decía ser el dueño de ellas; y como quiera que haya sido requerido en debida forma á fin de que las recogiese y no lo haya verificado, se hace saber por el presente con el objeto de que dentro del término reglamentario á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente á recogerlas el que con derecho se crea, las cuales le serán entregadas previa justificacion y pago de los gastos originados, entendiendose que pasado, serán declaradas mostrencas.

Fuensaldaña á 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ezequiel Príncipe.—Prudencio Duque, Secretario.

Seccion quinta.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, ha recaido la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos pro-

movidos por D. Nicasio Garrote Magarzo, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Eloy Gimenez Garcia, bajo la direccion del Letrado Licenciado D. José Almoina Caballero, contra D. Manuel Contreras y Morán, Teniente de Administracion Militar, con residencia en Madrid, sobre pago de mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mandoseguir la ejecucion adelante y con el importe de los derechos embargados al deudor D. Manuel Contreras y Morán hacer completo pago al acreedor D. Nicasio Garrote Magarzo de la suma de mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de principal é intereses legales desde primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres en que se constituyó en mora y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Final.—Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose además en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo relacionado así y más pormenor resulta de los autos de su razon y lo inserto corresponde literalmente con su original á que me remito, en fé de ello y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Talon núm. 259.

Núm. 1.311.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, dictada en cumplimiento de órdenes de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, viene acordado citar á D. Gabriel Cayon Martinez, cuyo domicilio se ignora, para que el día once de Junio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de asistir como jurado á la celebracion del juicio oral de causa procedente de este Juzgado seguida contra Félix Rojo y otros, por robo, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Y para que la citacion acordada pueda tener efecto mediante el ignorado domicilio del D. Gabriel y para insertar en el BOLETIN

libre de todas las especies sujetas á tarifa y comprendidas en el presupuesto de su razon, por término de tres años, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y bajo el tipo de 6.287 pesetas 50 céntimos y 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion, más los recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial ante la Comision del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose proposiciones en junto primero, y por separado después.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se anunciará otra subasta en iguales términos que la primera para el día treinta del expresado Mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de todos y cada uno de los tipos señalados á cada especie, siendo el arriendo por un sólo año.

Para tomar parte en las mencionadas subastas se depositará el 2 por 100 del expresado tipo en arcas municipales, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Torrehumos 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—El Secretario, Valerio Fernandez.

Talon núm. 253.

NUM. 1.319.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios en esta localidad, como medio acordado por este Ayuntamiento y vecinos asociados para cubrir el cupo del impuesto de consumos designado é esta villa, con inclusion de los recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1896-97, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa 1.^a oficial del reglamento de 21 de Junio de 1889, por un período de uno á tres años económicos, á contar desde 1896 á 97, y terminará en 1899, bajo el tipo de 3.314 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y un 100 por 100

de recargo ordinario para cubrir atenciones del presupuesto municipal, y demás condiciones que aparecen consignadas en el expediente de su razon el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la hora de diez á once de su mañana por el sistema de pujas á la llana el día 20 del corriente mes ante una Comision designada al efecto, y caso no hubiese licitador, se celebrará otra segunda y última el día 30 de dicho mes, á iguales horas y sitio que para la 1.^a, guardándose las mismas formalidades que la anterior, y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anual fijado á cada especie; advirtiéndose que para ser licitador, es condicion indispensable el haber ingresado el 2 por 100 del tipo anual de la misma por derechos del Tesoro y recargos en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la forma que dispone el artículo 50 del Reglamento del ramo.

Bobadilla del Campo 6 de Mayo de 1896.
El Alcalde Presidente, Toribio Fraile.

Talon núm. 254.

Núm. 1.320.

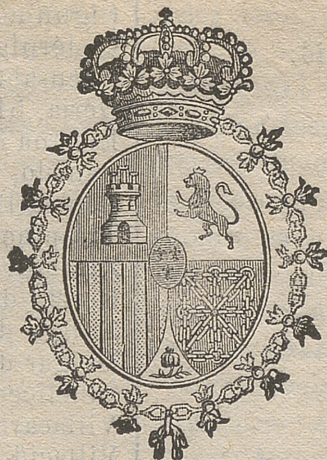
Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veinte del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no presentarse licitadores á la primera, tendrá efecto una segunda subasta el día treinta del mismo mes con las mismas formalidades y condiciones que para ella figuran en el expediente manifiesto como queda dicho.

Para mostrarse licitador y ser admitidas las proposiciones que se hagan, se requiere que, el proponente, acredite en el acto la consignacion en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en últi-

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas a yacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1896.)

Seccion cuarta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Relacion de descubiertos por atenciones de primera enseñanza del corriente año económico, hasta fines del tercer trimestre.

Bobadilla del Campo, 298'42 pesetas.
El Campillo, 87'80 id.
El Carpio, 362'77 id.
Lomoviejo, 255'76 id.
Pozal de Gallinas, 202'18 id.
Rodilana, 230'65 id.
San Vicente del Palacio, 258'15 id.

La Seca, 1.826'87 pesetas.
Villanueva de Duero, 131'97 id.
Villanueva de las Torres, 317'23 id.
Berrueces, 726'34 id.
Cabreros del Monte, 292'60 id.
Medina de Rioseco, 1'47 id.
Moral de la Paz, 31'91 id.
Morales de Campos, 158'99 id.
Palazuelo de Vedija, 665'67 id.
Santa Eufemia, 0'03 id.
Valdenebro, 272'22 id.
Valverde de Campos, 289'07 id.
Villagarcía de Campos, 15'65 id.
Villanueva de San Mancio, 40'20 id.
Benafarces, 93'37 id.
Casasola de Arion, 248'91 id.
Castromembibre, 145'88
Peñaflor, 634'22 id.
San Cebrian de Mazote, 161'08 id.
San Pedro de Latarce, 325'35 id.
San Pelayo, 98'01 id.
Tiedra, 122'67 id.
Torrecilla de la Torre, 38'40 id.
Urueña, 276'85 id.
Vega de Valdetronco, 242'48 id.
Villanueva de los Caballeros, 409'13 id.
Villardefrades, 457'44 id.
Villavellid, 159'32 id.
Castrejon, 205'18 id.
Fresno el Viejo, 416'26 id.

tados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Piña de Esgueva 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Valentin Rodriguez.

NÚM. 1.304.

Alcaldía constitucional de Villaviciencio de los Caballeros.

Hallándose acordado por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el próximo año económico de 1896 á 97, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que en el término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan hacer uso de la facultad que les concede el art. 63 del reglamento vigente solicitando citados encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, debiendo advertir que para verificarlo, será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados y que pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá que desisten de ellos.

Villaviciencio á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Macario Lucio.—El Secretario, Roman Laredo.

NUM. 1.305.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Esta Corporacion municipal asociada á igual número de vecinos contribuyentes, tienen acordado para cubrir el cupo del impuesto de consumos correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1896 al 97, se intenten en primer término los encabezamientos voluntarios, y al efecto se invita á

todos los que en grande ó pequeña escala fabriquen y especulen especies tarifadas en esta localidad para que en término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia soliciten los encabezamientos gremiales ante este Ayuntamiento para verificar en su caso los respectivos conciertos, bajo la cantidad y condiciones que se hallan estipuladas y de manifiesto en esta Secretaria.

Valdenebro Mayo 6 de 1896.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

NÚM. 1.306.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

Acordado por este Ayuntamiento é igualmente un número de contribuyentes asociados los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año económico de 1896 á 1897, se invita al vecindario para que se soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Montealegre Mayo 5 de 1896.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.—El Secretario, Felipe Polo.

Núm. 1.307.

EDICTO.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

El Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes adjuntos, han acordado para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 97, el medio del arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo de 23.058 pesetas y 50 céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda, recargo del 70 por 100 para gastos municipales y 1 por 100 de cobranza y conduccion.

La subasta tendrá lugar en estas Casas

mo caso en poder de la Junta que autorice dicho acto, el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos como garantía á los efectos del artículo 49 del Reglamento.

San Pedro de Lataree 9 de Mayo de 1896.
—El Alcalde, Aniceto Prieto.

Talon núm. 255.

Núm. 1.321.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devengan las especies de consumos en el próximo año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 2,523 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial en los días doce y veintidos de Mayo de once á doce de su mañana, y si en ninguna de las dos hubiera licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los artículos de líquidos y carnes, teniendo lugar las subastas en los días 1.º, 11 y 22 de Junio de diez á doce de la mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en las subastas, el depósito del dos por ciento, sin perjuicio de guardar las prescripciones establecidas en el Reglamento de consumos vigente.

Lomoviejo 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gaudiose Cermeño.

Talon núm. 256.

Num. 1.322.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Acordado y autorizado este Ayuntamiento para arrendar á venta libre las especies tarifadas de consumos de cereales, pescados, jabon, carbon vegetal y vinagre para el año económico próximo de 1896 á 97, bajo el tipo de 793 pesetas 73 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla aprobado por la Superioridad y de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. La subasta ten-

drá lugar bajo el sistema de pujas á la llana, en el salon de costumbre, de una á dos de la tarde, al día siguiente de transcurridos los diez que determina el art. 49 del reglamento, que empezará á contarse desde aquel en que tuviere lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera consueccion al artículo 53 y siguientes del Reglamento.

Para tomar parte en la subasta tienen que justificar los licitadores haber depositado previamente el 2 por 100 de dicha cantidad, ya sea en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio y además prestar el agraciado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobacion del remate fianza en fincas, valores públicos ó metálico, importe de la 4.ª parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Vega de Valdetronco 7 de Mayo de 1896.
—El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Talon núm. 257.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Con la debida autorizacion de la Superioridad se arrienda con venta exclusiva al por menor los derechos que devenguen las especies tarifadas de consumo que son: vino, aguardientes y licores, aceite de oliva, carnes frescas y saladas y sal para el próximo año económico de 1896 á 1897, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Administracion de Hacienda que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.976 pesetas 33 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar en el salon de costumbre de once á doce de la mañana al día siguiente de transcurridos los diez que determina el artículo 49 del Reglamento del ramo, que empezará á contarse desde aquel en que tuviere lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si en esta no hubiera remate se verificará la segunda á los ocho días siguientes, observándose en ella lo prescrito en el art. 77 del Reglamento, sitio y hora designado en la primera. Y si tampoco diera resultado se celebrará la

Villafranca de Duero, 244'56 pesetas.
 Aldea de San Miguel, 33'52 id.
 Aldeamayor de San Martin, 357 id.
 Almenara, 0'22 id.
 Ataquines, 371'20 id.
 Bocigas, 4'65 id.
 Boecillo, 986'25 id. id.
 Camporredondo, 12'45 id.
 Cogeces de Iscar, 33'63 id.
 Hornillos, 8'74 id.
 Iscar, 301'75 id.
 Matapozuelos, 33'48 id.
 Megeces, 19 44 id.
 Mojados, 349'09 id.
 La Parrilla, 357'41 id.
 La Pedraja de Portillo, 640'92 id.
 Pedrajas de San Esteban, 376'63 id.
 Ramiro, 0'20 id.
 Salvador, 93'43 id.
 San Miguel del Arroyo, 189'12 id.
 Valdestillas, 479'09 id.
 Ventosa de la Cuesta, 271'22 id.
 Viana de Cega, 255'86 id.
 Villalba de Adaja, 2'32 id.
 Bahabon, 33'57 id.
 Bocos, 1'80 id.
 Castrillo de Duero, 704'61 id.
 Fompedraza, 137'11 id.
 Langayo, 674'22 id.
 Manzanillo, 0'25 id.
 Montemayor, 651'54 id.
 Olmos de Peñafiel, 122'35 id.
 Peñafiel, 2.146'40 id.
 Quintanilla de Abajo, 220'74 id.
 Quintanilla de Arriba, 70'36 id.
 Rábano, 140'06 id.
 Roturas, 0'59 id.
 Sardon de Duero, 262'50 id.
 Torre de Peñafiel, 222'25 id.
 Valbuena de Duero, 2'49 id.
 Valdearcos, 50'50 id.
 Bamba, 76'14 id.
 Pedrosa del Rey, 240'16 id.
 San Román de la Hornija, 343'52 id.
 Villalar, 48'49 id.
 Cabezon, 36'21 id.
 Canillas, 203'35 id.
 Castrillo-Tejeriego 397'07 id.
 Castronuevo, 285'67 id.
 Castroverde de Cerrato, 187'27 id.
 Fombellida, 302'38 id.
 Mucientes, 731'42 id.
 Olivares de Duero, 184'44 id.
 Olmos de Esgueva, 79'72 id.
 Quintanilla de Trigueros, 171'69 id.
 San Martin de Valbení, 512'84 id.
 Torrefombellida, 284'08 id.
 Trigueros, 274'91 id.
 Villafuerte, 994'71 id.
 Villavaquerín, 712'17 id.

Arroyo, 25'27 pesetas.
 Ciguñuela, 227'09 id.
 Cistérniga, 515'10 id.
 Fuensaldaña, 440'65 id.
 Géria, 51'28 id.
 Laguna de Duero, 919'84 id.
 Renedo, 139'49 id.
 Robladillo, 62'44 id.
 Traspinedo, 504'03 id.
 Zaratan, 451'33 id.
 Herrin de Campos, 87'47 id.
 Melgar de Abajo, 249'09 id.
 Melgar de Arriba, 442'42 id.
 Sahelices de Mayorga, 405'73 id.
 Villacarralon, 8'50 id.
 Villacid de Campos, 5'86 id.
 Villalba de la Loma, 98'18 id.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos de la base 1.^a de las aprobadas por Real Decreto de 1.^o del actual.

Valladolid 11 de Mayo de 1896.—El Gobernador Presidente, *Barón de Alcahalí*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Núm. 1.295.

Alcaldía constitucional de Amusquillo.

Practicado el repartimiento individual del cupo y recargos que por la contribucion territorial ha correspondido á este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer lo que á su derecho convenga, pasado el cual no se oirá ninguna reclamacion.

Amusquillo 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Deogracias Lopez Burgueño.

Núm. 1.296.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial, rústica y pecuaria que para el año económico de 1896 á 1897, ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con-

OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano Anastasio H. Almaraz.

NUM. 1.302.

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formacion de las listas de jurados correspondientes al mismo, cuyo sorteo tendrá lugar el día diez y seis del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Nava del Rey á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Anselmo G. Olleros.—P. S. M., Quintín Hernandez Bergaz.

NUM. 1.315.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse en el día diez y ocho del corriente y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Sr. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Peñafiel á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Lino Martin.

NUM. 1.312.

El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este Distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en esta plaza, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital y pueden los que gus-

ten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 28 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta ponerlo al pie de almacenes de esta fábrica, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pie de fábrica.

Valladolid 7 de Mayo de 1896.—Manuel García Benavente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Lista de los números que extraídos á la suerte han salido agraciados para ser amortizados en el sorteo verificado en este día de los títulos de la Deuda provincial, (2.^a serie) en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.^o del art. 3.^o de las Bases acordadas para el arreglo de dicha Deuda provincial.

Número de orden de extraccion.	Número de los títulos amortizados.
1.	817
2.	425
3.	450
4.	190
5.	666
6.	580
7.	456
8.	214
9.	605
10.	196
11.	687
12.	160
13.	984
14.	722
15.	933
16.	803
17.	97
18.	72
19.	664
20.	224

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Valladolid 12 de Mayo de 1896.—El Presidente del acto, *García Lorenzo Montalvo.*

VALLADOLID, Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

Consistoriales ante el Ayuntamiento el día 24 del corriente de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, siendo condicion precisa para ser licitador, haber ingresado en arcas municipales el importe del dos por ciento del tipo de subasta durante la primera hora de las señaladas para el remate.

Tordesillas 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Talon núm. 250.

Num. 1.308.

**Alcaldía constitucional de
Zaratán.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes que el medio de cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcohol, aguardientes y licores en el año próximo venidero de 1896 á 1897, sea el de arriendo á venta libre de todas las especies, sin perjuicio de invitar previamente los conciertos gremiales voluntarios, en primer término, se convoca á citados gremios de las diferentes especies para que si lo creen oportuno y asociados en número por lo menos de las dos terceras partes soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los conciertos referidos, autorizando á la vez persona ó personas que les representen para formalizar el contrato según dispone el reglamento vigente; en inteligencia, que de no verificarlo, se considerará renunciado á este derecho.

Zaratan 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Honorio Briso-Montiano.

Núm. 1.310.

Alcaldía constitucional de Villabrágima.

En la noche del dos al tres del actual, ha desaparecido de casa de Galo Perez, de estos vecinos, un macho cerril de tres años. La persona en cuyo poder se halle, se servirá darle aviso y pasar á recogerle abonando gastos.

Villabrágima 6 de Mayo de 1896.—Luciano Martinez.

Talon núm. 251.

Num. 1.316.

**Ayuntamiento constitucional de
Alcazarén.**

ANUNCIO.

El día 23 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos que con venta libre devenguen las especies de consumos durante el ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 5.427'07 pesetas que importan los cupos del Tesoro correspondientes á las carnes, líquidos, granos, pescados, jabon y sal y 3 por 100 de cobranza y conduccion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que el remate tendrá lugar por pujas á la llana y que para ser admitidos como licitadores deberán consignar en la Caja Municipal ó en poder del Alcalde Presidente, en el acto de la subasta, el importe del 2 por 100 del tipo que sirve para dicho remate, el cual será aumentado en efectivo metálico hasta la cuarta parte de la suma en que se adjudique luego que sea aprobado, para que quede en depósito en dicha Caja Municipal en concepto de fianza para responder de las resultas de la subasta ó en otro caso sustituir la expresada fianza por valores públicos ó fincas.

Se advierte igualmente que de no presentarse licitador alguno en el expresado día 23, tendrá lugar nueva licitacion el día 29 de este mismo mes á las mismas horas, sitios y demás condiciones de la primera.

Alcazarén 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.—Martin Gimenez, Secretario.

Talon núm. 252.

Núm. 1.317.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordehumos.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta poblacion, para el próximo año económico de 1896-97,

El Ayuntamiento de mi presidencia y adjuntos tienen acordado el arriendo á venta